

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA,
POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES
PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018.**



CONVOCATORIA: 2018 (Orden de 15 de febrero de 2018)

LÍNEA DE AYUDA: Grandes empresas para la realización de inversiones materiales e inmatrimoniales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.)

Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmatrimoniales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 24 de enero de 2018 (Boja nº 21, de 30 de enero de 2018), en adelante la Orden, y la Orden de 15 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) en la que se convocan para el ejercicio 2018 la línea de grandes empresas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 22/05/2018, el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales correspondientes procedieron a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 13 de la Orden reguladora.

Segundo. Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 18 de la Orden, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web: www.cap.juntaandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/index.html, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha 05/10/2018 y 08/10/2018 en el caso de la provincia de Huelva, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 06/10/2018 hasta el 22/10/2018, ambos inclusive, y del 09/10/2018 hasta el 24/10/2018, ambos inclusive, en el caso de la provincia de Huelva.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	64oxu686DKJAQP058tWVLP100IDKEY	PÁGINA	1/5

Tercero. Una vez concluido el plazo de subsanación, los titulares de los Órganos Instructores propusieron favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas y de las que solicitudes con desistimiento expreso.

Cuarto. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** han desistido expresamente de su solicitud de subvención.

Quinto. La Comisión de Valoración, con fecha 01/02/2019, aprueba la propuesta de archivo de los expedientes de los solicitantes que han desistido expresamente en su solicitud de subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 15 de febrero de 2018 de convocatoria para el ejercicio 2018.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Cuarto. La subsanación de las solicitudes se recoge en la Orden reguladora en su artículo 11, en el mismo sentido que lo expresado en los Fundamentos tercero y cuarto.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	640xu686DKJAQP058tWVLp100IDKEY	PÁGINA	2/5

Quinto. Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Sexto. Según dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 13.2 de la Orden, se dispone que es el Órgano competente para resolver la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, que actúa por Delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y las propuestas efectuadas por las Delegaciones Territoriales de cada una de las provincias, esta Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

Primero. El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en el **Anexo I** por desistimiento expreso.

Segundo. Proceder al archivo de los expedientes relacionados en el **Anexo I**.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	64oxu686DKJAQP058tWVLp100IDKEY	PÁGINA	3/5

Mediante este documento se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
P.D. Orden de 24 de enero de 2018

La Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria
Fdo. Electrónicamente: Rosa Isabel Ríos Martínez



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	64oxu686DKJAQP058tWVLp100IDKEY	PÁGINA	4/5



ANEXO I



DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD: ARCHIVO DE LA SOLICITUD

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	FECHA DESISTIMIENTO EXPRESO
1	IA-G-04-11-2018-1-002	LOS REMEDIOS PICASAT, S.C.A.	F72197692	22/10/2018
2	IA-G-07-41-2018-1-002	ALMONDO AGROINDUSTRIAL,S.L.	B73973299	17/09/2018



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	64oxu686DKJAP058tWVLp100IDKEY	PÁGINA	5/5